

CONSTANCIA SECRETARIAL: La notificación personal de la demandada Sociedad Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos S.A.S. - SOCIMEDICOS S.A.S (pdf 009), surtió personalmente el 18 de marzo de 2024 a través del correo electrónico y el término para contestar la demanda, empezó a correr transcurridos los dos días hábiles siguientes al acuse de recibo, de conformidad con el art. 8-3 de la Ley 2213 de 2022, del 21 de marzo al 24 de abril de 2024.

Inhábiles: 23, 24, 25, 28, 29, 30, 21 de marzo, 6, 7, 13, 14, 20 y 21 de abril de 2024. Se advierte que no contaron términos durante los días 26 y 27 de abril de 2024 inclusive, por semana santa.

Dentro del término, el apoderado de la sociedad demandada contestó la demanda, propuso excepciones de fondo y llamo en garantía a CHUBB Seguros S.A.¹

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para el trámite pertinente. Pereira (Rda.), 25 de abril de 2024.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira (Risaralda), veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase por legalmente contestada la demanda por parte de la Sociedad Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos S.A.S. -SOCIMEDICOS S.A.S dentro del proceso Verbal (Responsabilidad Médica) promovido por la señora Diana López Cardona y otros.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la persona jurídica Díaz y Ocampo Abogados S.A.S., para actuar a través del doctor Carlos Hernán Ocampo Ortiz o cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal, en nombre y representación de la sociedad demandada, para los fines del poder conferido.

Del llamamiento en garantía, se dará trámite en la carpeta 02.

NOTIFIQUESE,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO

Juez

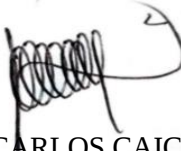
Nmr

¹ Archivo digital No. 010, c01

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 067 de la fecha, se
notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 29 de abril de 2024.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0720e94963a1a9dde66d04713e0f3a403fadc904dca8e6a86a409291fb4abe75

Documento generado en 26/04/2024 01:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>